



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230087600

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO CERRADO PORTAL DE CASTILLA III-P.H.**, copropiedad distinguida con el NIT. 900.978.075-5, y a cargo de **STEVEN LEONARDO JARAMILLO ARÉVALO** y **VALERIA ANDREA GAMARRA PENAGOS**, identificados con cédula de ciudadanía N° 1.013.577.173 y 1.013.623.189, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación de deuda aportada:

1.- Por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. **(\$6.536)** correspondientes a saldo de la cuota ordinaria de administración del mes de MAYO de 2018.

2.- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$1.588.400)** correspondientes a 22 cuotas ordinarias de administración de los meses de junio de 2018 a marzo de 2020, a razón de \$72.200 cada cuota.

3.- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. **(\$1.872.000)** correspondientes a 24 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2020 a marzo de 2022, a razón de \$78.000 cada cuota.

4.- Por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. **(\$984.000)** correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2022 a marzo de 2023, a razón de \$82.000 cada cuota.

5.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. **(\$285.000)** correspondientes a 3 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a junio de 2023, a razón de \$95.000 cada cuota.

6.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago total.

7.- Por la suma de SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE **(\$68.000)** correspondientes a cobro de retroactivo de los meses de abril de 2020, abril de 2021, y abril 2022.

8.- Por la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE **(\$80.000)** correspondientes a multas por convivencia del mes de octubre de 2019.

9.- Por la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE **(\$616.000)** correspondientes a sanciones por inasistencias a asambleas de los meses de febrero, mayo y junio de 2019, enero, mayo y julio de 2020, junio de 2022 y mayo de 2023.

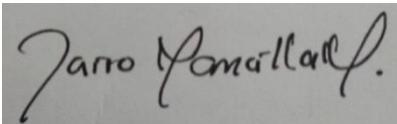
10.-Por las cuotas de administración y los respectivos intereses que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Wilmer Hernán Contreras Mendoza, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 122 de fecha 2 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230087600

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 16 del plenario, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: El **EMBARGO DE LOS REMANENTES** que llegaren a quedar dentro del proceso ejecutivo con radicado N° 2016-104392, que actualmente cursa en el Juzgado Trece (13) Civil del Circuito de Bogotá. Límitese la medida cautelar en la suma de \$7.630.000. Oficiese.

SEGUNDO: El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean, tengan o lleguen a tener los aquí ejecutados a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en la precitada solicitud. Límitese la medida cautelar en la suma de \$7.630.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 122 de fecha 2 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA